

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL
SALA DE PRIMER PISO - CERRITO N° 400.
29/07/2026 - HORA: 14:10.
BASE: 453 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A \$870.974.
CON FACILIDADES

Por disposición de la **AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA SOCIAL I FIDEICOMISO FINANCIERO)**, el martillero Alfredo Ramos Mastalli (MAT. 5579 - R.U.T. 214920180011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la unidad de propiedad horizontal n° 003, empadronado con el número 95.298/003, el cual consta de una superficie de 51 metros 18 décímetros, sito en el departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Eloisa G. E. De Lorenzo n° 2046 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. **1°)** Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, en la redacción dada por los arts. 473 y siguientes de la Ley 19.924 y Decreto 269/021, por remisión del art. 34 de la Ley 18.125, en hipoteca **Clase 91 N° 593, ID 607333**, a nombre de **COOPERATIVA DE VIVIENDA "TORTUGA" (COVITOR) y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.** **2°)** Se desconoce el estado ocupacional del bien en la actualidad y según información del Registro correspondiente al 27/05/2026 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7° del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. **3°)** El bien se vende en los estados de conservación y situación jurídica en que se encuentre a la fecha de la subasta, exonerando a la ANV de toda responsabilidad frente a posibles irregularidades. **4°) El mejor postor deberá:** **A) Abonar:** a) la suma de **\$289.018 por concepto de gastos de remate**, suma que no integra el precio; b) Deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.; c) La suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta, en caso de resultar inferior al 5%, la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate. **Todos los pagos son en el acto, y podrán realizarse mediante transferencia electrónica de una entidad bancaria de plaza, letra de cambio, efectivo o cheque certificado hasta 200.000 UI, todo exceso de este último valor se abonará mediante letra de cambio o transferencia bancaria, cumpliendo así con lo establecido en la ley 19.210 y 19.478 y sus decretos reglamentarios y ley 19.889 y 20.469.** Dichos pagos quedaran sujetos a acreditación bancaria en un plazo de 72 horas hábiles, bajo apercibimiento de una multa equivalente a la seña más los gastos de remate y eventual rescisión del acta de remate. **Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.** **B)** En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; **C)** la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; **D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50;** **E)** En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. **La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tasa General Municipal, Contribución Inmobiliaria, Tarifa de Saneamiento.** **5°)** El valor de la unidad reajutable en el mes de julio de 2026 es de \$1.922,68. En caso de variar la equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. **6°)** El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 922,45. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. **7°)** Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400. Montevideo, 01/07/2026.